NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
AB. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

2016-09-01-035-P03207

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA A & G BOOKBROTHERS S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US$ 10.000.----

CAPITALAUTORIZADO: US$ 20.000.-

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima Quinta de este cantón, comparecen, el señor **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER**, de estado civil casado, pero con capitulaciones matrimoniales, según consta del documento que se agrega como habilitante, de ocupación ejecutivo; y, el señor **ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y actúan por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron, previamente, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima que otorgan con amplia y entera

libertad, los prenombrados comparecientes me presentaron la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: **a)** el señor **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER**, de estado civil casado, pero con capitulaciones matrimoniales, según consta del documento que se agrega como habilitante, de ocupación ejecutivo; y, **b)** el señor **ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y actúan por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes expresan su voluntad de unir sus capitales, para constituir una sociedad anónima, con el objeto de emprender en actividades comunes y obtener beneficios, sujetándose a la Ley de Compañías, al Código Civil y a los Estatutos que se determinen a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA A & G BOOKBROTHERS S. A.-**

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Bajo la denominación de **A.M.O. BOOKBROTHERS S. A.** se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Durán, Provincia del Guayas; pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía anónima tiene como objeto dedicarse a actividades de hotelería y turismo; en consecuencia, podrá construir, equipar y administrar hoteles, hosterías, resorts, moteles, hostales y todo tipo de establecimiento destinado al alojamiento y esparcimiento de personas; además, podrá desarrollar las actividades complementarias a la actividad turística y ofertas de servicios turísticos, tales como: transporte de turistas, alimentación, cafetería, lavandería, organización de eventos internacionales como congresos, simposios, seminarios, encuentros, etc. En el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá operar en establecimientos e instalaciones propias o alquiladas. También podrá prestar asesoramientos, alquilar a terceros sus establecimientos e instalaciones y realizar todas las operaciones de carácter comercial o financiero u otras referidas a su objeto social. En fin, la compañía podrá realizar toda clase de actos mercantiles y de servicios en su área y toda operación conexa con su actividad. En el cumplimiento de los objetivos, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las

leyes ecuatorianas; intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, públicos o privados; intervenir, como socia o accionista, en otras compañías o sociedades, civiles o mercantiles. Finalmente, podrá realizar inversiones en otra sociedad que tengan actividades u objetos análogos o complementarios.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital social suscrito en este acto es de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada. El capital autorizado es de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- **ARTICULO QUINTO.-** La compañía entregará a los accionistas títulos de acciones que representen el capital suscrito por ellos. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General y determinarán el número de las acciones que representen.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta General de accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía si así lo estimare conveniente. En el caso de aumento, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la respectiva Junta de Accionistas, en proporción a sus acciones. Si transcurrido el tiempo fijado por la Junta para que los accionistas suscriban las nuevas acciones, éstos se

abstuvieren de ejercer tal derecho, las acciones provenientes del aumento de capital podrán ser suscritas por un tercero que tenga interés en hacerlo.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y la transferencia deberá ser notificada al Gerente General para su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía considerará como propietario de las acciones a la persona que conste registrada en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de pérdida, sustracción o destrucción de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o dañado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno, y será administrada por el Presidente y el Gerente General; quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y les confieran los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La administración de la compañía la ejercerá tanto el Presidente como el Gerente General, quienes podrán realizar, por sí solos, todos los actos, negocios y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Para la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, el Presidente o el Gerente General necesitará la autorización expresa de la Junta General de

Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de gobierno y, siendo la más alta autoridad de la compañía, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier punto sometido a conocimiento y consideración que se relacione con la buena marcha y funcionamiento de la compañía; **h)** Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y cualquier otra modificación de la compañía o reforma del estatuto social; **i)** En general, asumir todas las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el

Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como secretario ad-hoc las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Toda convocatoria a Junta de accionistas se realizara por escrito, con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta. La convocatoria estará firmada por el Presidente y el Gerente General y los accionistas firmaran la convocatoria en señal de aceptación. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, acreditada antes de cada reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán ostentar esta representación. En todo caso, los accionistas presentes o sus representantes deberán reunir el quórum mínimo de asistencia establecido en el artículo décimo séptimo para la instalación de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente establecidos. En tal caso, el acta de la sesión, celebrada conforme lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, so pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar, en primera convocatoria, si no está presente o representado, por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con dos accionistas presentes, cualquiera que fuere el número total de accionistas; debiendo expresarse este particular en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborarla el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales d) y e) del artículo

NOTARÍA 35 PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR ABG. MARÍA VERÓNICA ZURITA RENDÓN

décimo segundo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se podrá reunir en cualquier época, cuando la convoque el Presidente o lo soliciten uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser o no accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las limitaciones establecidas en los estatutos; **b)** convocar y presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** firmar los títulos o los certificados de acciones, en unión del Gerente General; **d)** firmar, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de las juntas; y, **e)** Ejercer las demás atribuciones que señalan la ley y los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Gerente General

tendrá principalmente las siguientes atribuciones: **a)** ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las limitaciones establecidas en los estatutos; **b)** dirigir la administración de la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las limitaciones establecidas en los estatutos; **c)** suscribir los títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; **d)** llevar el libro de actas, de acciones y accionistas y demás libros sociales; **e)** llevar la contabilidad de la compañía, cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento; **f)** preparar los informes, balances y más cuentas; y, **g)** ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual no puede ser empleado de la compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la compañía que determinan la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía deberá constituir un fondo de reserva legal que se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico anual, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el

Presidente y el Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: **a) SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: **Uno.-** El accionista **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER** ha suscrito cinco mil acciones. **Dos.-** El accionista **ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER** ha suscrito cinco mil acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas, por valor de un dólar cada una. **b) PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los suscriptores del capital social pagan el valor de las acciones suscritas mediante aporte y transferencia de dominio del lote de terreno identificado con el número DIEZ-A de la manzana R del plano de Lotización de Fincas Agrícolas y Vacacionales Ferias S.A., ubicada en el Cantón Durán de la provincia del Guayas; valorado según el certificado de avalúo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán en setenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, inmueble que se describe de la siguiente manera: **ANTECEDENTES.- uno)** Los señores Guillermo Octavio Delgado Giler, Alejandro Arturo Delgado Giler son únicos y legítimos dueños del lote de terreno identificado con el número DIEZ-A de la manzana R del plano de Lotización de Fincas Agrícolas y Vacacionales Ferias S.A., ubicada en el Cantón Durán de la provincia del Guayas. **dos)** El lote de terreno antes determinado está comprendido dentro de los siguientes

linderos y dimensiones: **por el norte,** solar número nueve desde los puntos B-C, con ciento noventa y siete metros; **por el sur,** solar número Diez-B desde los puntos A-C, con ciento noventa y siete metros; **por el este,** calle pública desde los puntos C-C, con veinticinco metros; y, **por el oeste,** solar número siete desde los puntos A-B, con veinticinco metros. Medidas que dan un área o superficie total de cuatro mil novecientos veinticinco metros cuadrados (4.925 m2). Al inmueble le corresponde el código catastral número uno – seis - noventa y tres – diez – uno - cero - cero – cero - cero - cero (1-6-93-10-1-0-0-0-0-0). **tres) HISTORIA DE DOMINIO.- UNO.** Los señores Guillermo Octavio Delgado Giler y Alejandro Arturo Delgado Giler adquirieron el lote de terreno por compraventa que les otorgó la compañía Santiago Sturla S.S. Stampa Litográfica S.A., según consta de la escritura pública otorgada el dos de Mayo del dos mil dieciséis, ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, provincia del Guayas, de fojas sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete a sesenta y cuatro mil setecientos treinta, con el número de inscripción mil cuatrocientos ochenta y tres, número siete mil ciento setenta y tres del Repertorio, el doce de Julio del dos mil dieciséis. Con Ficha número Veinticuatro Mil Cincuenta y Cuatro (24.054).- **cuatro)** Se deja constancia que el accionista **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER** adquirió el inmueble en estado civil casado con

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón **Durán**

Certificado de Avalúo

El suscrito Jefe de Avalúos y Catastro, Certifica: Que revisados los archivos se verificó que el **Solar No. 10A** de la **Manzana Letra. R**, signado con el Código Catastral: **1-6-93-10-1-0-0-0-0-0**, ubicada en la: **LOTIZACION "FERIAS S.A."**, Hasta la presente fecha se encuentra catastrado a Nombre de **HNOS DELGADO GILER GUILLERMO OCTAVIO Y ALEJANDRO ARTURO** Con el siguiente avalúo.

AVALÚO DEL SOLAR:	**$**	**78.800,00**
AVALÚO DE CONSTRUCCIÓN:	**$**	**0,00**
AVALÚO MUNICIPAL:	**$**	**78.800,00**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No-GADMCD-ADGTH-2015-001-R.

ATENTAMENTE,

GAD Municipal Durán
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

LCDO. ANTONIO BARCO VELASQUEZ
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL Cantón Durán
Centro de Atención al Usuario CAU
FECHA: 5/12/2016 HORA: 15:32
FIRMA

Elaborado por	Fecha de elaboración	Tasa de Trámite
Xavier Fernández	5 de Diciembre del 2016	1845723

www.duran.gob.ec
Dirección: Cdla. Abel Gilbert III, Bolque C31 y C32
Telf.: (04) 2552603
Mail: municipio@duran.gob.ec

ALEXANDRA ARCOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749865
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909318651 LEYTON BAIDAL MARIANO AURELIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**A & G BOOKBROTHERS S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/01/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

24/11/2016 1.18 PM

SUPERIOR

TECNOLOGIA TURIS

DELGADO GUILLERMO

GILER JESUS

GUAYAQUIL

2014-08-13

2025-08-13

[redacted]

IDECUD0913914<<<<<<<<<<<<<<<
7804264260813ECU<<<<<<<<<<<<<
DELGADO<GILER<<GUILLERMO<OCTAV

CEDULA DE CIUDADANIA

[redacted]

008

005 - 8257

0909139149

CEDULA

DELGADO GILER GUILLERMO OCTAVIO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0909139149

Nombres del ciudadano: DELGADO GILER GUILLERMO OCTAVIO

Condición del cedulado: *CIUDADANO*

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.ADM.TURIS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ IBARRA MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: DELGADO GUILLERMO

Nombres de la madre: GILER JESUS

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2018.09.22 16:56:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-adb7738d046f444

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA N° 0914763222-2

DELGADO GILER
ALEJANDRO ARTURO

GUAYAS
GUAYAQUIL
TAURUS

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

DELGADO RIVERA GUILLERMO OSWALDO

GILER MORALES JESUS ROSENA

GUAYAQUIL
2014-08-26

2026-08-26

IDECU0914763222<<<<<<<<<<<<<<<
8608151M2608266CU<<<<<<<<<<<<<<
DELGADO<GILER<<ALEJANDRO<ARTUR

REPUBLICA DEL ECUADOR
Jefatura Política Quinta del Cantón Guayaquil

008

008 - 0266 0914763222
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN CÉDULA

DELGADO GILER ALEJANDRO ARTURO

GUAYAS
PRIMERA
GUAYAQUIL
CANTÓN

TAURUS
PARROQUIA

CONTRAVENTOR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Alejandro Delgado G.

Número único de identificación: 0914763222

Nombres del ciudadano: DELGADO GILER ALEJANDRO ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: DELGADO RIVERA GUILLERMO ORLANDO

Nombres de la madre: GILER ANDRADE JESUS ROSEMARY

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - [illegible]

Firma válida

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firmado por JORGE [illegible] TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 [illegible]:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument action

IC-IC-2db4a9e5502e47d

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

2014-09-01-21P02571 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN EL SEÑOR GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER Y LA SEÑORITA MARIA JOSE RODRIGUEZ IBARRA.----------**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **veintinueve** días del mes de **Julio** del año **DOS MIL CATORCE,** ante mí, Abogada **KARLA LILIANA TRONCOZO HASING,** *Notaria Titular Vigésima Primera de este* Cantón, comparecen el señor ***GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER,*** de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos, y la señorita **MARIA JOSE RODRIGUEZ IBARRA,** de estado civil soltera, de profesión medico, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados; Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Capitulaciones Matrimoniales, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente "**Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, *que se extiende al tenor* de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, los señores **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER Y MARÍA JOSE RODRÍGUEZ IBARRA**, cada uno por sus propios y personales

derechos, quienes van a contraer matrimonio entre sí.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER,** es propietario de los siguientes bienes: **Uno).-** Solar y casa tipo villa número CUATRO, de la manzana letra B, ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena Doscientos ocho y Avenida Central, Miraflores, Parroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el: treinta y seis – cero cero cero tres – cero cero cinco – uno – cero – cero. Dicho predio urbano lo adquirió por compra a los señores Guillermo Orlando Delgado Rivera y Jesús Rosemary Giler Andrade, conforme consta de la escritura pública celebrada ante la Notaría Séptima de Guayaquil el día veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis. **Dos).-** Cuota Parte equivalente al cincuenta por ciento del Solar y Villa número DIECISÉIS, de la manzana TREINTA Y TRES, de la Ciudadela Los Ceibos, de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, cuyo código catastral es el: treinta y siete – cero cero treinta y tres – cero dieciséis – cero – cero – cero. Dicho predio urbano lo adquirió conjuntamente con su hermano señor Alejandro Arturo Delgado Giler, conforme consta de la escritura pública celebrada en la Notaría Séptima de Guayaquil el día doce de octubre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día dieciséis de marzo del año dos mil diez. **Tres).-** Acciones en las Compañías Constructora Inmobiliaria Peninsular COINPE S.A, y en la Compañía HAWAI CIA LTDA., HOWAI.- Dichas acciones han sido adquiridas con fondos económicos provenientes del peculio de los padres del señor Guillermo Octavio Delgado Giler.- **TERCERA:** La

señorita **MARÍA JOSE RODRÍGUEZ IBARRA,** manifiesta que sabe y conoce que su prometido señor **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER,** es propietario de los bienes descritos en la cláusula anterior.- **CUARTA:** En ejercicio de la facultad consagrada por los artículos ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta y seis del Código Civil, los contrayentes señores **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER Y MARÍA JOSE RODRÍGUEZ IBARRA,** declaran que con ocasión de su matrimonio por celebrarse **NO SE ESTABLECERA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE ELLOS,** y por consiguiente, todos los bienes adquiridos por cada uno de ellos antes del matrimonio, consten o no en este instrumento público, y todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera la compañía Hawai C. LTDA. o COINPE S.A., y/o los bienes que los contrayentes adquieran después del matrimonio, **incluyendo los frutos** de dichos bienes ingresarán al PATRIMONIO EXCLUSIVO de cada uno de los futuros cónyuges, y por consiguientes administrados en forma totalmente independiente y para disponer de ellos, cualesquiera que sea su especie no se requerirá en forma alguna del consentimiento del otro cónyuge. De igual modo las deudas y obligaciones que adquieran serán personales de cada uno de ellos y gravarán su propio patrimonio, tanto antes como después del matrimonio. En consecuencia los futuros contrayentes convienen en que en su futuro matrimonio habrá un régimen de separación total de bienes, a excepción de aquellos bienes que por consentimiento de ellos entre en derecho de copropiedad.- **QUINTA:** Las partes declaran que estas capitulaciones matrimoniales se entenderán irrevocablemente otorgadas y surtirán pleno efecto desde el día de la celebración de su matrimonio.-

SEXTA: Estas capitulaciones matrimoniales se aplicarán a cualquier bien inmueble adquirido por cualquiera de los futuros cónyuges antes o después del matrimonio y por consiguiente se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Anteponga y agregue usted, señora Notaría las demás cláusulas de estilo que por ley sean requeridas para el perfeccionamiento de este instrumento, haciendo constar que cualquiera de los Intervenidores queda facultado para solicitar su inscripción en los Registros de la Propiedad respectivos.- **Firmado)** Abogado JORGE FREIRE MORAN con Registro Profesional número cero nueve-dos mil seis-trescientos diez del Foro de Abogados del Guayas.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaría, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo la Notaría de todo lo cual Doy Fe.-

GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER
C.C.No. 090913914-9 C.V.No. 008-0257

Dra. MARIA JOSE RODRIGUEZ IBARRA
C.C.No. 091954717-4 C.V.No. 016-0282

AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de escritura pública de **"CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN EL SEÑOR GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER Y LA SEÑORITA MARIA JOSE RODRIGUEZ IBARRA"**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, dieciocho de Septiembre del dos mil catorce.-

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing

Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Guayaquil - Ecuador
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

NOTARIA DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Ab. María Verónica Zúñiga Renoja

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil
Ab. María Verónica Zúñiga Renoja

capitulaciones matrimoniales, mediante escritura pública otorgada el veintinueve de Julio del dos mil catorce, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Abogada Karla Troncozo Hasing, se subinscribio dichas capitulaciones matrimoniales en la Corporación del Registro Civil de Guayaquil en el acta dos mil quinientos veintisiete, folio ciento veintisiete, tomo trece, año dos mil catorce, del Libro de Matrimonios, el quince de Diciembre del dos mil catorce. **CLAUSULA CUARTA:** Los accionistas fundadores Guillermo Octavio Delgado Giler y Alejandro Arturo Delgado Giler designan, unánimemente, como Presidente de la compañía fundada, al señor Guillermo Octavio Delgado Giler y, como Gerente General de la misma, al señor Alejandro Arturo Delgado Giler, quienes aceptan los cargos anteriormente referidos y se comprometen a ejercerlos de conformidad con lo dispuestos en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los estatutos sociales. Cada uno de los accionistas fundadores suscribirá el nombramiento que corresponde al otro. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones con juramento: **a)** El capital de la compañía se encuentra integramente suscrito y pagado; **b)** Los fundadores no nos reservamos beneficios o corretaje alguno sobre las acciones; y, **c)** Autorizamos al Doctor Francisco Defranc Arcelles a realizar los trámites necesarios para la constitución y funcionamiento de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- **(firmado) Ilegible.**

Doctor Francisco Defranc Arcelles.- Matrícula número cero nueve - mil novecientos ochenta y uno – ochenta y tres. Foro de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA".- Quedan agregados al Protocolo el certificado de integración de capital, la aprobación del nombre de la compañía otorgado por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil y más documentos de ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual. Doy fe.-

GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER
C. C. #. 090913914-9 / C.V. #. 008-0257

ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER
C. C. #. 091476322-2 / C.V. #. 008-0256

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA A & G BOOKBROTHERS S.A..

Se otorgó ante mi, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello rubrico y firmo el seis de diciembre del año Dos Mil dieciséis.

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

AB. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE: que la compulsa procedente compuesta de ---- Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibido. GUAYAQUIL, 21 ENE 2017
Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. Tony Durán Brito
Registrador
CANTÓN DURÁN

REPERTORIO No. 14623
FECHA: -6 DIC 2016
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

JMSA

gistro de la Propiedad del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: **2016** **14623**

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Siete de Diciembre del Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato de APORTE en el Registro de PROPIEDADES de fojas **126739** a **126790** con el número de inscripción **2816** celebrado por: ([**DELGADO GILER GUILLERMO OCTAVIO** en calidad de **APORTANTE**], [**DELGADO GILER ALEJANDRO ARTURO** en calidad de **APORTANTE**] a favor de la Compañia [**A & G BOOKBROTHERS S.A.** en calidad de **APORTANTE**]).- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURÁN.**

[redacted]

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DURÁN

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles 1.6.93.10.1.0.0.0.0.0	24054	(1)

DESCRIPCIÓN:
APO = APORTE

ESPACIO EN BLANCO

Que esta fotocopia es fiel al documento original

Guayaquil, 31 ENE 2017

Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2300
3052592RYGTAFY

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil Ab. María Verónica Zúñiga Rendón

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

[redacted]	1467
[redacted]	09/12/2016
[redacted]	639
[redacted]	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

[redacted]	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
[redacted]	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /GUAYAQUIL /10/08/2016
[redacted]	A & G BOOKBROTHERS S.A.
[redacted]	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE S[illegible]NDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Razón: Que esta fotocopia es fiel del documento original.
Guayaquil, 31 ENE 2017
Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán - Ecuador

Factura: 001-002-000025664

20160901035O00766

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901035O00766

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO GILER GUILLERMO OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909139149
DELGADO GILER ALEJANDRO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914763222
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000024288

20160901035P03207

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901035P03207

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE AGOSTO DEL 2016, (12:28)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO GILER GUILLERMO OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909139149	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DELGADO GILER ALEJANDRO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914763222	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	A & G BOOKBROTHERS S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDADELA: Eloy Alfaro - Durán
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDADELA: Eloy Alfaro - Durán
PARROQUIA:	BARRIO: Lotización Sur	CIUDADELA: EL RECREO
CALLE: Av. Luis A. Raffo	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Bolivia y esquina
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2004209	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: delgado.guillermo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0991082874	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a las bodegas de CNEL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alejandro Arturo Delgado Giler		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091476322-2		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Alejandro Delgado G.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
01 MAR 2017
RECIBIDO
Hora. 10:30 Firma. JUM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura: 001-002-000029961

20170901035C00124

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901035C00124

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE ENERO DEL 2017, (9:54).

COPIA DE COMPULSA N° 20170901035C00124

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 19 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 19 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE ENERO DEL 2017, (9:54).

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guapsy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
14/FEB/2017 16:35:28 Usu: evillamar

Remitente: No. Trámite: 2579 - 0
ALEJANDRO DELGADO

Expediente: 711254
RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tramite, año y verificador =	42